



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

ACUERDO N°14

(DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCA DEL AÑO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALPARAISO ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Artículo 313, 345 al 362 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 715 del 2001, la Ley 819 del 2003, la Ley 1148 del 2007, la Ley 1176 del 2007, los Decretos Nacionales 111 y 368 de 1996 Y LEY 1551 DE 2012, y

CONSIDERANDO

- A. Le corresponde al Ejecutivo Municipal preparar anualmente el proyecto de presupuesto general del Municipio por intermedio de la Secretaria de Hacienda con base en los anteproyectos que le presentan los órganos y dependencias que conforman el presupuesto.
- B. Para la Vigencia fiscal de 2023 el Municipio de Valparaíso Antioquia atendiendo los ingresos corrientes de libre destinación certificados por la Contraloría General de la Republica se clasifico en sexta categoría de conformidad con el Artículo 7 de la ley 1551 de 2012 mediante Decreto 294 del 28 de agosto de 2020.
- C. El valor Asignado al Concejo y a la Personería Municipal está de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la ley 617 de 2000, el Valor máximo de los Concejos y Personera Municipal para cada vigencia fiscal, estará determinada así: los gastos de Concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de honorarios que se causen por el Numero de Sesiones autorizado, es decir, para categoría Correspondiente del Municipio



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

de Valparaíso se podrán pagar hasta 90 sesiones Así: 20 Extraordinarias y 70 Ordinarias en virtud a la ley 1368 de 2009, al año más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación, para los gastos de la personería en Categoría sexta sobre 150 salarios mensuales como aporte máximo en la Vigencia.

- D. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 de la ley 617 de 2000 , el cual determinara el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los municipios durante cada vigencia fiscal los cuales no podrá superar los límites autorizados como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación
- E. El valor del Sistema General de Participación para la Vigencia Fiscal de 2022 se calcula con base en la apropiación de las once doceavas del Sistema General de Participación para el año 2023 más la última doceava 2022 (la cual se gira por parte de la Nación en el mes de Enero de 2023) de esta forma se tuvo en cuenta la proyección del Plan de Inversión en el proyecto de Presupuesto, se exceptúa al Sistema General de Educación que se liquida con base en las doce Doceavas.
- F. En cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto Único del Sector de Hacienda Nro. 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico expidió la Resolución Nro. 3832 de 2019 modificada por la Resolución Nro. 1335 de 2020 mediante la cual se estableció el Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas CCPET, para tenerse en cuenta y será tomada en cuenta para la vigencia de 2023.

En mérito de lo expuesto,



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

"El Concejo de Valparaíso-Antioquia",

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Fíjese los cálculos del Presupuesto General de Rentas del Municipio de Valparaíso Antioquia para la vigencia fiscal del año 2023, en la suma de Diez Mil Novecientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y siete mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$ 10.963.637.749) MONEDA LEGAL.

		INGRESOS TOTALES			10,963,637,749
1		INGRESOS CORRIENTES		10,963,637,749	
1.1.01		INGRESOS TRIBUTARIOS			2,674,027,518
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS			145,439,743
1.2.3		Contribuciones		66,329,201	
1.1.02.02		tasas y derechos administrativos		6,099,734	
1.1.02.03		Multas, Sanciones E intereses de Mora		45,375,842	
1.1.02.05		Venta de Bienes y Servicios		27,634,966	
1.1.02.06		Transferencias Corrientes			



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

1.1.02.06.001		<u>Sistema General de Participación</u>			4,029,810,039
1.1.02.06.001.01		<u>Participación para Educación</u>		128,191,767	
1.1.02.06.001.02		<u>Participación para Salud</u>		1,661,347,278	
1.1.02.06.001.03		<u>Participación Propósito General</u>			
1.1.02.06.001.03.01		<u>Deporte y Recreación</u>		53,930,423	
1.1.02.06.001.03.02		<u>Cultura</u>		40,447,817	
		<u>Sistema General de Libre Destinación</u>		969,227,290	
1.1.02.06.001.03.03		<i>Propósito General Libre Inversión</i>		1,176,665,464	
1.1.02.06.001.04		<u>Asignaciones especiales</u>			679,351,547
1.1.02.06.001.04.001		<u>Programa de Alimentación Escolar</u>		16,363,759	
1.1.02.06.001.05		<u>Agua Potable y Saneamiento Básico</u>		597,798,918	
		<u>Sistema General de Resguardo Indígena</u>		65,188.870	
1.1.02.06.003		Participación Distinta del SGP			3,435,008,902



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

1.1.02.06.006	Trasferencias de Otras Entidades del Gobierno Nacional	3,435,008,902	
1.2.7.2	Diferentes de Subvenciones		
1.2	Recursos de Capital		0
1.2.05	Rendimientos Financieros	-	
1.2.95.02	Depósitos	-	
1.2.10	Recursos de Balance	-	
1.2.10.01	Cancelación Reserva	-	

ARTÍCULO 2º. Fíjese los cálculos del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Valparaíso Antioquia para la vigencia fiscal del año 2023 en la suma de (Diez Mil Novecientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y siete mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$ 10.963.637.749) MONEDA LEGAL.

COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

2	GASTO		10,963,637,749
2.1	Funcionamiento		2,664,089,941
2.1.1	Gasto de Personal	2,265,440,966	



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios		389,648,975	
2.1.3	Trasferencias Corrientes			
2.1.3.0.4	A organismos Nacionales			
2.1.3.0.5	A Entidades del Gobierno			
2.1.3.07.02	Prestaciones Sociales Relacionadas Con El Empleo			
2.1.3.13.	Sentencias y Conciliaciones			
2,1,7	Disminución de Pasivos			
2.1.8	Gastos Por Tributos Multas y Sanciones E Intereses de Mora			
2.1.8.0.1	Impuestos			
2.1.8.0.5	Multas y Sanciones E Intereses de Mora			
2.2	Servicio de la Deuda Publica			624,649,803
2.2.2	Principal			
2.2.2 01.02	Prestamos		379,660,207	
2.2.2.01.02.002	Entidades Financieras			
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

2.2.2.01.02.002.04	Instituto Departamental Idea	Desarrollo		
2.2.2	Intereses		244,989,596	
2.2.2.02	Prestamos			
2.2.2.02.02.02	Entidades Financieras			
2.2.2.02.02.02.02	Banca Comercial			
2.2.2.02.02.02.02.04	Instituto Departamental Idea	Desarrollo		
2,3	Gastos de Inversión			7,674,898,005
2.3.1	Gasto De Personal			
2.3.1.01	Planta de Personal Permanente			
2.3.1.02	Planta de Personal Temporal		0	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios		0	
2.3.2.01	Adquisición de Activos No financieros			
2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos			
	Sector adulto mayor		165,211,681	
	Inversión a la Infancia y Adolescencia		110,000,000	
	Atencion a La Victima		25,000,000	



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

	Sector Agro	120,000,000	
	Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.	466,079,470	
	Alimentación Escolar	79,881,416	
	Sector Ambiental	210,073,702	
	Atención de Desastres	52,208,721	
	Cultura	157,986,312	
	Deporte	113,903,966	
	Madre Cabeza De Hogar	25,000,000	
	Juventudes	20,000,000	
	Fortalecimiento Institucional	19,930,355	
	Educación	158,191,766	
	Electrico	146,646,423	
	Centro de Reclusión	80,000,000	
	Equipamiento Colectivo	50,000,000	
	Atencion a la Mujer	35,000,000	
	Promoción del Desarrollo	25,000,000	
	Desarrollo Comunitario	35,311,830	



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

	Proyecto Vida	65,188,170
	Vías	200,902,303
	Seguridad y Justicia	61,296,909
	Aseguramiento en Salud	4,642,926,086
	Otros Gastos En Salud Funcionamiento	9,210,968
	Programas de Salud Publica	117,824,768
	Salud Oferta	144,123,159
	Vivienda	320,000,000
	Atencion a la Poblacion Discapacidad	18,000,000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1998, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995, Ley 617 del 2000, Ley 819 del 2003, ley 1551 de 2012 de los Decretos Nacionales 111, 568 y 630 de 1996, 192 del 2001 y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º. Estas disposiciones generales rigen para: Concejo Municipal, Personería, Alcaldía y sus dependencias. Los Establecimientos Públicos se les



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

aplicarán las normas que expresamente los mencionen, en lo demás quedan sometidos a las normas presupuestales consagradas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y las normas que las modifiquen y complementen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5º. Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 6º. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo Municipal de Política Fiscal (Comfis), fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio. Los rendimientos financieros generados por los excedentes de liquidez se adicionaran conservando el principio de la especialización del gasto, contemplado en el decreto 111 del 96.

ARTÍCULO 7º. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 8º. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 9º. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondiente a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10º. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 11º. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

En lo que respecta a los Gastos de Inversión se ajustará a las definiciones establecidas en la Ley 715 de 2001 en el artículo 76, en todo caso los Gastos de Inversión se harán de acuerdo al estudio previo de favorabilidad del mismo.

ARTÍCULO 12º. Toda provisión de empleo de los servidores públicos, deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso
Nit 890.984.186-2

cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución expedida por el jefe del respectivo órgano responsable de cada presupuesto (Concejo, Personería y Administración Central).

ARTÍCULO 13°. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del año 2022. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del 1° enero al 31 de diciembre de 2023, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Esto regirá también para las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y las Sociedades de Economía Mixta que serían por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales

ARTÍCULO 14°. La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y aprobación por parte del Honorable Concejo municipal, los siguientes tramites que debe realizar la Secretaría de Hacienda:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de la planta vigente y propuesta.
3. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.
4. Efectos sobre los gastos de inversión.
5. Concepto previo de la Oficina de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

ARTÍCULO 15°. Las obligaciones por concepto de servicios consistentes en: pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2023, cualquiera que sea el momento de su causación



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

Las prestaciones sociales legales o extralegales igual que la indemnización a las mismas podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 16°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no los hayan establecido para los servidores públicos, ni sirven para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 17°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Valparaíso para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Compras. Dicho Plan se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTICULO 18°. El ordenador del gasto será el competente para expedir el Acto Administrativo que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio (Concejo, Personería y Administración Central Municipal).

ARTÍCULO 19°. El Alcalde, en el anexo al decreto de liquidación del Presupuesto hará la desagregación de los gastos y establecerá su clasificación, y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda

El Alcalde hará mediante Acto Administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia para atender lo referente a la ley 819 de 2003.

El Alcalde o en quien éste haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Concejo Municipal.

ARTICULO 20°. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos sin cambiar su destinación, ni cuantía, mediante acto administrativo suscrito por el Alcalde. Copia de estos actos administrativos serán enviados al Concejo municipal oportunamente.

ARTICULO 21°. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Valparaíso deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO 22°. EL Municipio de Valparaíso, podrá emitir Bonos Pensionales conforme a las normas vigentes para cada caso.

ARTICULO 23°. Autorízase al Alcalde Municipal de Valparaíso, para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos no se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. Igualmente, podrá hacerlo con particulares sin violar el proceso contractual legal vigente.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio de Valparaíso, se podrán emitir, sin que implique operación presupuestal alguna, los bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993. Todos estos títulos deberán presupuestarse para efectos de su redención.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

ARTÍCULO 24°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el Monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda Municipal y monto máximo mensual de



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

pagos de los establecimientos públicos del orden municipal en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo municipal y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas Financieras establecidas. El Comfis podrá igualmente reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, solo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el COMFIS, mientras se perfeccione los contratos de empréstito.

ARTICULO 25°. La Secretaría de Hacienda, comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Comfis. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda coordinará con la Secretaría de Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de inversión.

ARTÍCULO 26°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso
Nit 890.984.186-2

ARTÍCULO 27°. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio (Concejo Personería y Administración Municipal), presentaran el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda, antes del veinte (20) de enero del 2023, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias; el servicio de la deuda pública y la inversión, diferenciando los pagos con recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

Asi mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes del sistema general de participaciones, con regalías o con otras fuentes.

ARTÍCULO 28°. Cuando la Secretaría de Hacienda consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darle coherencia y someterá el PAC a aprobación del Comfis. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 29°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, registrarán y mantendrán actualizado en la Secretaría de Hacienda, por conducto del ordenador del gasto, el nombre del pagador, a quienes se les podrán girar los recursos asignados a cada órgano en el PAC.

ARTÍCULO 30°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda para que ella las someta a aprobación del Comfis.

En las modificaciones al PAC de inversión, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTÍCULO 31°. Las solicitudes de aprobación del PAC de ingresos propios de los Establecimientos Públicos y de sus modificaciones, cuando estas superen los montos inicialmente aprobados, serán presentadas por el ordenador del gasto y por la secretaria de hacienda para aprobación de las juntas directivas, de conformidad con las metas financieras establecidas por el Comfis.



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

ARTÍCULO 32°. La Secretaría de Hacienda Municipal sólo podrá transferir recursos del municipio a través de las cuentas registradas.

Los ingresos propios de los establecimientos públicos deberán manejarse en entidades financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y deberán sujetarse a los mismos esquemas definidos para la Secretaría de Hacienda municipal, bajo la responsabilidad de los funcionarios que tengan la facultad de su manejo.

Los establecimientos públicos podrán pagar con sus propios ingresos obligaciones financiadas con recursos del Presupuesto Municipal mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los recursos respectivos

ARTÍCULO 33°. Los recursos que la Secretaría de Hacienda Municipal, transfiera a las cuentas de cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público.

ARTÍCULO 34°. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

ARTÍCULO 35°. Los recursos del Presupuesto General del Municipio podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda.



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

CAPITULO V

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 36°. Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTÍCULO 37°. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del municipio y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el COMFIS.

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaría de Hacienda un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos, cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago generará interés de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

CAPITULO VI

DE LAS RESERVAS DE CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 38°. La constitución de las cuentas por pagar al 31 de diciembre se hará antes del 20 de enero del año 2023 por parte de la Secretaría de Hacienda, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

ARTICULO 39°. Las reservas presupuétales, vigencias futuras y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Valparaíso, correspondientes al año 2022 deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2023 y afectar el 100% del valor el presupuesto de la vigencia de 2023. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y la secretaria de hacienda. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuétales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2023.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 40°. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuétales de la vigencia fiscal de 2022, los dineros sobrantes servirán para financiar los gastos desfinanciados para la presente vigencia fiscal. Los excedentes del recaudo de ingresos la administración podrá mediante resolución disminuir las rentas que no tienen buen comportamiento o generar un ahorro para proyectos futuros.

ARTICULO 41°. Las reservas presupuétales correspondientes al año fiscal de 2021 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2022 expirarán sin excepción.

ARTICULO 42°. La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo del Alcalde; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo encada una de ellas y además se cumpla:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano plazo de que trata el artículo 5to de la ley 819 de julio 9 de 2.003



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

- b) Como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince **por ciento** (15%) en la vigencia fiscal en que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable de planeación nacional y del ministerio del ramo
- d) Cuando se trate de compromisos de vigencias futuras con recursos propios del ente territorial y para el normal funcionamiento del mismo la autorización del compromiso la firmará el Secretario de Hacienda y aquellas que afecten el programa de inversión serán autorizadas por el COMFIS.
- e) En caso de vigencias futuras excepcionales para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad; que afecten presupuesto de vigencias futuras se podrán autorizar sin apropiación en el año 2023. (SE ELIMINO EL LITERAL E)
- f) Que las disposiciones previstas en el presente artículo, deben contar previamente con la debida aprobación del Honorable Concejo Municipal de conformidad con el artículo 5 de la ley 819 del 2003.

ARTICULO 43°. Las entidades favorecidas con partidas, elaborarán un presupuesto que debe ser previamente aprobado por la Secretaría de Hacienda, para que pueda ordenarse su pago total o parcial.

ARTICULO 44°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTICULO 45°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

ARTICULO 46°. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

****** Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto.

****** Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

CAPITULO VII

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 47°. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizado. En tales casos, el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales, la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 48°. Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO 49°. El Alcalde, previo concepto del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) y previa autorización del concejo municipal, realizará las adiciones al presupuesto que afecten los ingresos corrientes de libre destinación en concordancia con las metas definidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 50°. Autorízase al Alcalde Municipal, previa certificación del COMFIS para que se efectúen los movimientos presupuestales requeridos acorde con las políticas trazadas por este en materia fiscal, para trasladar y adicionar por Decreto el Presupuesto General del Municipio los saldos que queden a diciembre 31 del 2022, los recursos del crédito aprobados por el Concejo Municipal y los ingresos provenientes de convenios, transferencias de la nación, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional, Departamental o Municipal, por un periodo máximo de 6 meses, así como los gastos que deban financiar dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313, numeral 3° y Artículo 150, numeral 10° de la Constitución Política.

ARTÍCULO 51°. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas por el Concejo, se harán mediante acto administrativo expedido por Comfis.

En caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo de liquidación se harán por Resolución o Acuerdo de las Junta o Consejos Directivos. Estos actos administrativos, requieren para su validez, de la aprobación del Comfis.

ARTÍCULO 52°: El presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para la Personería y el Concejo municipal sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto, elaborará Resolución motivada, de conformidad con lo establecido en la Ley



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo 12 de 2014 (Estatuto Orgánico de Presupuesto).

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 53°. Se entiende por Gasto Público Social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTICULO 54°. Autorízase al El Alcalde para que pueda hacer movimientos presupuestales, créditos, contra créditos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del decreto 111 de 1996, así mismo efectuar incorporaciones en el presupuesto de la vigencia fiscal del 2023, por un periodo máximo de 6 meses.

ARTÍCULO 55°. El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación, de conformidad con la Ley 179 de 1994 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos

ARTÍCULO 56°. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2023.

ARTÍCULO 57°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponda ejercer a la Contraloría General de Antioquia en los términos de la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y a la Auditoría contratada para tal efecto.

ARTICULO 58°. El Alcalde Municipal queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

programas contemplados en el Plan Anual de Inversiones; siguiendo los preceptos de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo N° 04 del 2019.

Además, podrá celebrar otros contratos tales como Interadministrativos, de comodato, de administración del espacio público y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la Administración, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, el presupuesto y la Constitución Política.

ARTÍCULO 59°. La Secretaria de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTICULO 60°. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTICULO 61° El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no, a cuentas bancarias y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

ARTÍCULO 62°. El presente proyecto de Acuerdo rige a partir del primero (1°) de enero del dos mil veintitrés (2023).



CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Valparaíso
Nit 890.984.186-2

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por el señor Alcalde municipal de Valparaíso Antioquia, en las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2022

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en sus debates reglamentarios en Sesiones ordinarias correspondientes al periodo reglamentario del mes de noviembre de 2022, las cuales se verificaron en las siguientes fechas:

El primer debate en sesión de Comisión segunda, el día diecisiete (17) de noviembre de 2022, siendo las 4:00 pm.

El segundo debate en sesión ordinaria, el día domingo veintisiete (27) de noviembre de 2022, siendo las 9:00 am.

Dado en el Concejo Municipal de Valparaíso Antioquia, el día domingo veintisiete (27) de noviembre de 2022, luego de ser discutido y aprobado en dos sesiones, en diferentes fechas.

Mateo Aguirre Sánchez
MATEO AGUIRRE SÁNCHEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Sandra Valencia
SANDRA VALENCIA
Secretaria General

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO – ANTIOQUIA. Noviembre 28 de 2022.

En la fecha recibí el acuerdo Nro. 014 del día 27 de noviembre de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Contiene 25 folios.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN: de igual forma en la fecha se hizo público dicho acuerdo y se fijó en cartelera.

Pasa al despacho del alcalde para su respectiva revisión, sanción, y promulgación legal.


ANA CAROLINA GUTIERREZ HERRERA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALPARAÍSO-ANTIOQUIA, noviembre 28 de 2022, en cumplimiento del artículo 76 de la ley 136 de 1194, sanciónese al acuerdo Nro. 014 del día 27 de noviembre de 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Contiene 25 folios.

Y para su revisión, envíese copia a la oficina Jurídica de la Gobernación de Antioquia.

ALCALDE:


JAIME ALBERTO RINCÓN GALVIS